

RAD: 2020 00676

Juan David Carmona <jdcarmona45@gmail.com>

Jue 3/06/2021 11:13 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

Contestación Demandado.pdf;

Juan David Carmona Arana, identificado con cédula de ciudadanía 94'473.816 de Buga, abogado con tarjeta profesional 137.193 del C. S. de la J., domiciliado en la carrera 5 # 12-16, oficina 1109; obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandado dentro del proceso del rubro y estando en la oportunidad legal, me permito contestar la demanda de la referencia, para lo cual adjunto en un archivo de PDF la contestación, el poder y las pruebas. Mil gracias,

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D

Referencia: Proceso Declarativo de Menor Cuantía

Demandante: Crisostomo Dagua Perez

Demandado: Elber Fernando Dagua Erazo

Radicación: 2020- 00676

Juan David Carmona Arana, identificado con cédula de ciudadanía 94'473.816 de Buga, abogado con tarjeta profesional 137.193 del C. S. de la J., domiciliado en la carrera 5 # 12-16, oficina 1109; obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandado dentro del proceso del rubro, conforme al poder que adjunto con la presente contestación, estando en la oportunidad legal, me permito contestar la demanda de la referencia.

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: : Crisostomo Dagua Perez, identificado con la cédula de ciudadanía 2'445.654 de Cali, residente en Cali, en la carrera 1 A4 No 73-63 apartamento 201 del Edificio Erazo.

DEMANDADO: Elber Fernando Dagua Erazo, identificado con la cédula de ciudadanía 16'796.353 de Cali, residente en Cali en la carrera 27 No 123-88

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda por cuanto que, como se demostrará, jamás nunca existió una simulación del contrato de compraventa del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-664785. Por el contrario, se dio una venta legítima entre la propietaria y su hijo, en la que se cumplieron con rigor todos los requisitos solemnes que exige la ley en la compraventa de bienes inmuebles, como el otorgamiento de la Escritura Pública 3392 del 8 de noviembre de 2018 por las partes quienes obraron conforme lo exige la ley en este tipo de contratos. Entonces cualquier aseveración en contrario, se fundamenta en simples

suposiciones de la parte demandante. En este sentido me opongo a la temeraria solicitud de devolución del inmueble, al pago de frutos civiles y de las costas del proceso; al contrario, estas últimas deben ser pagadas por la parte demandante una vez sea vencida en el juicio.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto. La información relativa a los números de las escrituras públicas de la venta y de los linderos del apartamento, su fecha, la dirección del inmueble y su identificación ante La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, es cierta. Lo que no es cierto es que la señora Blanca Odila Erazo de Dagua vendiera de manera simulada el apartamento descrito en este hecho, pues como se demostrará, en la compraventa se dieron las características propias en este tipo de contratos, es decir, cosa y precio. De otro lado, tampoco es cierto que la señora Erazo de Dagua, incurriera en una presunta falsedad de lo consignado en la evaluación psiquiátrica anexada en la Escritura Pública 3392 del 8 de noviembre de 2018, pues en este documento se indica textualmente que además de tener lucidez mental, la señora Erazo de Dagua padece de *“hipertensión arterial, diabetes mellitus, e hipotiroidismo en tratamiento. Insuficiencia renal crónica en diálisis peritoneal”*. Lo anterior da cuenta de que la vendedora jamás ocultó su condición de salud física, por el contrario, lo manifestó al médico psiquiatra y este lo plasmó en su evaluación psiquiátrica requerida por la notaría para correr la escritura. Es importante recalcar que la evaluación psiquiátrica se exige para conocer el estado de lucidez mental de las personas mayores de 70 años que van comparecen a una notaría a realizar un acto de disposición del derecho de dominio, con el fin de determinar la capacidad y el consentimiento del vendedor. En cambio, el hecho de padecer de enfermedades físicas no es impedimento para celebrar un contrato de compraventa de un bien inmueble.

HECHO SEGUNDO: Es cierto. En la historia clínica de la señora Blanca Odila Erazo de Dagua, reproducida en este hecho, se lee que es una persona orientada en tiempo lugar y persona, lo que da a entender que es capaz de tomar sus propias decisiones y de aceptar las consecuencias de sus actos. También se lee, que la mencionada señora padece de varias patologías entre las que se encuentra la

insuficiencia renal terminal, que es atendida por RTS SAS del Valle y se hace una descripción de su arraigo familiar. Lo que no se entiende es ¿qué tiene ver el estado de salud física de la señora Erazo cuando se está debatiendo una simulación?

HECHO TERCERO: No es cierto. Lo cierto es que el aquí demandado nunca se aprovechó de su señora madre, por el contrario, la cuidó hasta que falleció. También es cierto que para la fecha en la que se llevó a cabo la compraventa el señor Elber Fernando Dagua Erazo, como se demostrará con la declaración de renta tenía los medios económicos para adquirir el inmueble y el precio del negocio fue pactado por las partes de común acuerdo.

HECHO CUARTO: No es cierto como lo plantea el apoderado del demandante. Lo cierto es que la señora Erazo de Dagua siempre procuró por el bienestar de su familia, y no es anormal que una madre ayude a sus hijos a progresar, por lo que permitió que el aquí demandado dispusiera de su inmueble como garantía de una obligación para la adquisición de un vehículo. Así mismo el hecho de que a la fecha de la presentación de esta demanda no he hubiera cancelado el crédito no pone en riesgo el supuesto único patrimonio del demandante, pues como es palmario, la venta del inmueble se hizo pública y real entre la vendedora y el señor Elber Fernando Dagua Erazo, y será este último quien puede o no arriesgar a su arbitrio su patrimonio. Dicho sea de paso, el aquí demandado adquirió el inmueble pesándole una hipoteca lo cual no excluye el bien del comercio. De otro lado la señora Erazo de Dagua con la intención de favorecer a sus hijos, dispuso que su hijo mayor Hans Dagua construyera en el segundo piso de su casa una unidad de vivienda independiente jurídicamente la cual este compró de manera simulada, para que se estableciera allí con su familia. Por último se tiene que la señora Erazo de Dagua podía disponer de sus bienes libre y deliberadamente tal como lo establece el artículo primero de la ley 28 de 1932, por lo que para enajenar sus bienes la mencionada señora Erazo no tenía la obligación de consultar con su esposo.

HECHO QUINTO: No es cierto lo que manifiesta el demandante sobre que el valor de la venta nunca fue cancelado y que la señora Blanca Odila Erazo no tuviera cuenta de ahorros. Lo cierto es que el valor de veintiocho millones de pesos (\$28'000.000) pactado por la compra del inmueble fue consignado por el señor Elber Fernando Dagua Erazo en ocho (8) cuotas a la cuenta de ahorros 24088954848 del banco Caja Social a nombre de Blanca Odila Erazo de Dagua que

en paz descanse. Se aporta como prueba documental las copias de los recibos de consignación.

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto lo que se dice en este hecho respecto de la condición económica de los esposos Dagua Erazo, también que su hijo Hans Orlando aportaba una parte del valor de los honorarios de la señora Laura Vergara. No es cierto que no haya ingresado dinero por la venta de la casa pues como se indicó sí se dieron los elementos fundamentales de la compraventa. Tampoco es cierto que estos gastos de la señora Vergara fueran los únicos en que se incurriera por cuenta del estado de salud de la señora Erazo de Dagua. Al respecto se tiene que los gastos entre los años 2018 y 2019 suman un millón treinta mil pesos (\$1'030.000) mensuales y para el año 2020 sumaron un millón de pesos (\$1'000.000) mensuales. Entonces se desprende que era necesario contar con el dinero suficiente para poder costear lo necesario para que la señora Erazo de Dagua pudiera vivir dignamente, por lo que la causa lícita propia del contrato de compraventa de su casa era poder sufragar sus gastos mensuales dada su condición económica. Se aportan como prueba la relación de gastos.

HECHO SÉPTIMO: No es cierto. Lo cierto es que los negocios o contratos celebrados cuyo objeto fue el inmueble, gozaron de publicidad y fueron realizados conforme al acuerdo de voluntades de las partes que ellos concurrieron, y referirse a intenciones de “quedarse con el inmueble” como si se hubiera urdido un plan para despojar a la señora Erazo, no es más que una aseveración sin sustento.

HECHO OCTAVO: Este hecho no es cierto, o lo que se puede entender de él, porque no se entiende a qué se refiere el apoderado del demandante cuando dice que *la señora Blanca Odila Erazo de Dagua realizó (sic) de manera oculta aprovechándose de la situación que estaba viviendo su señora madre por la situación de la enfermedad terminal*. Si se refiere a que el demandante no conocía la enajenación del inmueble y los demás actos reflejados en el certificado de tradición del inmueble, (apartamento 101) este hecho no es cierto. Lo cierto es que dada la publicidad de los actos el demandante supo o debía saber sobre todo por el hecho de vivir con la señora Erazo por tantos años, y por conocer los planes que tenían para sus hijos.

HECHO NOVENO: No es cierto. Lo cierto es que el señor Elber Fernando Dagua Erazo en procura de que hubiera unión familiar en torno a la delicada

situación de su madre, convocó al aquí demandado y a su hermano Hans Dagua para lograr un acuerdo amistoso respecto de los gastos de la señora Erazo de Dagua teniendo en cuenta que todos querían procurar lo mejor para ella. Referirse a que el demandado no tiene dinero para la manutención de su madre y sí para adquirir un inmueble no tiene asidero en la realidad.

HECHO DÉCIMO: No es cierto. Lo cierto es que jamás nunca el señor Elber Fernando Dagua Erazo o su esposa han maltratado al aquí demandante o lo han expulsado del inmueble, por el contrario, siempre le procuraron el más profundo respeto. Si bien es cierto que en la fecha relatada en este hecho el señor se fue del inmueble también lo es que lo hizo por su propia voluntad sin que haya intenciones ocultas.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es cierto. Lo cierto es que quien decidió abandonar a su delicada esposa fue el aquí demandante olvidando las obligaciones de ayuda y socorro propias de un matrimonio y el hecho de vivir en una habitación arrendada o vivir del apoyo de su hijo son propios de una persona capaz de autodeterminarse. Al respecto es necesario manifestar que la señora Erazo de Dagua, según escritura enajenó al parecer simuladamente el inmueble 201 ubicado en Cali a su hijo mayor Hans Orlando Dagua Erazo. Así mismo es cierto y vale la pena manifestar que la señora Erazo de Dagua permaneció hasta su muerte en la casa del aquí demandado por la situación de la pandemia y el confinamiento, aunado a su delicado estado de salud.

HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto que el demandante se encuentra delicado de salud, lo demás es una petición solicitada al Despacho.

EXCEPCIONES

AUSENCIA DE ÁNIMO SIMULATORIO

La simulación se constituye en una maniobra que los contratantes llevan a cabo con el único fin de ocultar a terceras personas el verdadero negocio jurídico. Por lo tanto se hace necesaria la existencia de un acuerdo deliberado entre las partes, disímil del que se hace público en los documentos. En el caso concreto, no hubo ánimo simulatorio al pactarse la venta del inmueble identificado con la matrícula

inmobiliaria 370-664785 sino una venta real y pública con todos los requisitos solemnes necesarios en la compraventa de bienes inmuebles, estableciéndose así los elementos constitutivos de los contratos, como son la capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos. Además, se tiene que se pactó un precio y se canceló en su totalidad, y que este dinero ingresó al patrimonio de la vendedora. Entonces la realidad demuestra que no existió un acuerdo distinto al exteriorizado en la Escritura Pública 3392 del 8 de noviembre de 2018 de la Notaría Segunda de Palmira que refleja la decisión de las partes de obligarse recíprocamente en torno a los actos allí descritos (cancelación de fideicomiso civil, compraventa de nuda propiedad y reserva de los derechos de uso y habitación) y no la intención oculta de defraudar a terceras personas simulando un acto distinto al real.

FALTA DE INDICIOS PARA CONSTITUIR LA SIMULACIÓN

Para que exista simulación en una compraventa de bien inmueble, se requiere que la voluntad real de las partes sea diferente a la expresada en la escritura pública, y esa voluntad debe ser develada por quien demanda la existencia del acto simulado. Entonces es indispensable el consenso de las partes, tanto para celebrar el negocio fingido como para pactar su verdadera voluntad. Así las cosas, quienes simulan la venta de un inmueble y la hacen parecer real en la escritura pública, necesariamente han tenido que pactar, al menos de manera verbal, las verdaderas razones por las cuales se pretende simular dicha venta. En el caso concreto el demandante no relata en sus hechos si quiera un indicio que demuestre que entre los señores Elber Fernando Dagua y Blanca Odila Erazo de Dagua, no existió una venta real sino una simulada, y tampoco se refiere a cuál fue la razón por la cual supuestamente concertaron la simulación. Tampoco se ve que en las pruebas arrimadas con la demanda, se vislumbre sospecha de que las partes simularon los actos.

TEMERIDAD Y MALA FE

El demandante a sabiendas de la existencia del negocio jurídico por tratarse de su esposa y su hijo niega de manera temeraria haber conocido de la transacción. No obstante lo anterior, desconoce la legitimidad de los actos otorgados en la Escritura Pública 3392 del 8 de noviembre de 2018 de la Notaría Segunda de Palmira que contienen la manifestación libre y espontánea de los otorgantes. Por su parte el artículo 1766 del Código Civil establece que la escritura pública otorgada por los

intervinientes, hacen plena prueba en contra de las pretensiones de la demanda, entre otras cosas porque fue otorgada por un funcionario competente.

Por lo anterior, declárese probada la inexistencia de la simulación absoluta pretendida con la demanda.

PRUEBAS

Documentales

1. Certificado de tradición M.I. 370-664785
2. Escritura pública 3392 del 8 de noviembre de 2018, con el anexo de la evaluación psiquiátrica.
3. Recibos de las consignaciones efectuadas por el señor Elber Fernando Dagua Erazo en la cuenta de ahorros número 24088954848 del banco Caja Social de la señora Blanca Odila Erazo, que dan cuenta del pago del precio por la venta de la casa.
4. Declaraciones de Renta y Complementarios Personas Naturales por los años 2018 y 2019 del señor Elber Fernando Dagua Erazo.
5. Contrato de arrendamiento sobre el apartamento 101 ubicado en la carrera 1 A4 No 73-63 que señala que el señor Elber Fernando Dagua Erazo explota económicamente su inmueble.
6. Relación de los gastos mensuales durante los años 2018, 2019 y 2020 de la señora Blanca Odila Erazo.
7. Relación de los gastos mensuales por concepto de cuidadora para diálisis peritoneal durante los años 2018, 2019 y 2020.
8. Certificación de la señora Laura Catalina Vergara sobre la prestación de su servicio de asistencia en diálisis peritoneal.
9. Historia clínica de la señora Blanca Odila Erazo por parte de la RTS que da cuenta de su estado de salud y del entorno familiar. También del continuo acompañamiento de su hijo Elber Fernando Dagua Erazo.

Testimoniales

Solicito su señoría se sirva decretar el testimonio de la señora Luz Estella Bonilla Díaz identificada con la cédula de ciudadanía 38'981.256 quien puede ser citada en la calle 73A No 1H-62; correo electrónico luzestellabonilla.38@gmail.com

ANEXOS

Poder especial a mí conferido por la parte demandada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 1502 del Código Civil. Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

En efecto corresponde a usted conocer y decidir sobre el asunto en virtud de la cuantía de las pretensiones y del factor territorial sobre ubicación del inmueble y domicilio del demandado.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la carrera 5 # 12-16 oficina 1109 de la ciudad de Cali, dirección de correo electrónico jdcarmona45@gmail.com. Teléfono 3104512508 El demandado en la carrera 27 No 123-88 de Cali, correo electrónico fernandodaguae@gmail.com y teléfonos 313 805134

Del señor juez respetuosamente;



JUAN DAVID CARMONA ARANA

C.C. 94'473.816

T. P: 137.193 del C. S. de la J.

SECRETARIA

En la fecha, a las 7 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Excepciones de Mérito

Cali, 02-Sep-2021

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

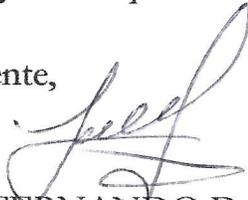
Referencia: Poder.
Radicación: 2020-676
Demandante: CRISÓSTOMO DAGUA PEREZ
Demandado: ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO

Elber Fernando Dagua Erazo, identificado con la cédula de ciudadanía 16'796.353, de Cali, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia manifiesto que, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a Juan David Carmona Arana, identificado con la cédula de ciudadanía 94'473.816, abogado con tarjeta profesional 137.193, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses jurídicos dentro del citado proceso.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda presentada en mi contra, proponer excepciones, presentar memoriales, recursos, peticiones; para recibir, sustituir y reasumir el mandato; y en general para llevar a cabo todas las actuaciones que la ley impone en este tipo de trámites encaminadas al buen desarrollo de la labor encomendada.

Por lo anterior, le solicito otorgarle personería al doctor Carmona Arana en los términos y fines aquí señalados.

Atentamente,



ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO
C.C. 16'796.353

Acepto,



JUAN DAVID CARMONA ARANA
C.C. 94'473.816
T.P. 137.193





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3030951

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció: ELBER FERNANDO DAGUA FRAZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16796353 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m3gye09lrn
31/05/2021 - 09:01:46



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



Linda Marcela Gallon Ceballos



LINDA MARCELA GALLON CEBALLOS

Notario Veinte (20) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v3m3gye09lrn



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210425631842259236

Nro Matrícula: 370-664785

Pagina 1 TURNO: 2021-186912

Impreso el 25 de Abril de 2021 a las 12:14:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 13-06-2001 RADICACIÓN: 2001-38659 CON: ESCRITURA DE: 11-06-2001

CODIGO CATASTRAL: 760010100069600310027901010039COD CATASTRAL ANT: 760010106960031003909020027

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 586 de fecha 11-05-2001 en NOTARIA 19 de CALI APARTAMENTO 101 - CRA.1A 4 # 73-63 con area de 54.74M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). COEFICIENTE: 48,44%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

BLANCA ODILIA ERAZO DE DAGUA ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI - INVICALI - SEGUN ESCRITURA 766 DEL 14-03-1985 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 26-03-1985. BLANCA ODILIA ERAZO DE DAGUA DECLARO CONSTRUCCION POR ESCRITURA 2217 DEL 23-07-1993 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-07-1993.-----EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI "INVICALI", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HERNAN JOSE ALVAREZ GARCES, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ GARCES, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, RODRIGO ALVAREZ, GARCES, MONASTERIO DE MONJAS CARMELITAS DESCALZAS DE SAN JOSE Y SANTA TERESA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 2043 DEL 14 DE MAYO DE 1974 NOTARIA 4. DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1974. LOS OTORGANTES CITADOS EN EL PUNTO ANTERIOR ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ SEGUN SENTENCIA DEL 5 DE AGOSTO DE 1970 DICTADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE POPAYAN REGISTRADA CON LAS RESPECTIVAS HIJUELAS EL 12 DE DICIEMBRE SIGUIENTE. SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A ALFONSO GARCES VALENCIA, POR ESCRITURA # 741 DEL 23 DE JULIO DE 1954 NOTARIA 4. DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE AGOSTO SIGUIENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 1A-4 CON 73, #EDIFICIO "ERAZO" PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 101. CRA. 1 A 4 # 73-63

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 201951

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-2001 Radicación: 2001-38659

Doc: ESCRITURA 586 del 11-05-2001 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "ERAZO" [LIMITACION DOMINIO - TERCERA COLUMNA]- BOLETA F. 10008356-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ERAZO DE DAGUA BLANCA ODILA

CC# 31213962 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210425631842259236

Nro Matrícula: 370-664785

Pagina 2 TURNO: 2021-186912

Impreso el 25 de Abril de 2021 a las 12:14:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-101329

Doc: ESCRITURA 1684 del 25-09-2014 NOTARIA QUINCE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA AUTORIZACION DE REGISTRO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO DE DAGUA BLANCA ODILA

CC# 31213962 X

A: TORO ARIAS CARLOS ENRIQUE

CC# 16581299

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-12-2016 Radicación: 2016-137314

Doc: CERTIFICADO 9200523454 del 26-12-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, RESOLUCION 0169 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-2017 Radicación: 2017-33532

Doc: ESCRITURA 1874 del 12-12-2016 NOTARIA DIECISIETE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO DE DAGUA BLANCA ODILA

CC# 31213962 X (POSEEDORA

FIDUCIRIA)

A: DAGUA ERAZO ELBER FERNANDO

CC# 16796353

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-2017 Radicación: 2017-33534

Doc: ESCRITURA 345 del 16-03-2017 NOTARIA DIECISIETE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1874 DE 12-12-2016 NOT.17 DE CALI, EN EL SENTIDO DE INDICAR CORRECTAMENTE EL AREA Y LINDEROS ESPECIALES DEL APTO. 101

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210425631842259236

Nro Matrícula: 370-664785

Pagina 3 TURNO: 2021-186912

Impreso el 25 de Abril de 2021 a las 12:14:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ERAZO DE DAGUA BLANCA ODILA

CC# 31213962 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-11-2018 Radicación: 2018-108422

Doc: ESCRITURA 3392 del 08-11-2018 NOTARIA SEGUNDA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE FIDEICOMISO CIVIL
CONTENIDO EN LA ESC. 1874 DEL 12-12-2016 NOTARIA 17 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAGUA ERAZO ELBER FERNANDO

CC# 16796353

A: ERAZO DE DAGUA BLANCA ODILA

CC# 31213962 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-11-2018 Radicación: 2018-108422

Doc: ESCRITURA 3392 del 08-11-2018 NOTARIA SEGUNDA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO DE DAGUA BLANCA ODILA

CC# 31213962

A: DAGUA ERAZO ELBER FERNANDO

CC# 16796353 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-2018 Radicación: 2018-108422

Doc: ESCRITURA 3392 del 08-11-2018 NOTARIA SEGUNDA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO USO,HABITACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ERAZO DE DAGUA BLANCA ODILA

CC# 31213962

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-03-2021 Radicación: 2021-24622

Doc: OFICIO 457 del 24-03-2021 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE SIMULACION ADSOLUTA, RAD:2020-00676-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAGUA PEREZ CRISOSTOMO

CC# 2445654

A: DAGUA ERAZO ELBER FERNANDO

CC# 16796353

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014



Aa054394991

Ca344748608

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

CÓDIGO: 765200002.

NIT.: 16.256.198-7

DATOS DE LA ESCRITURA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ===== (3.392)

FECHA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018). =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL / COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD - RESERVA DE LOS DERECHOS DE USO - HABITACIÓN. =====

OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA. =====

CUANTÍA CANCELACIÓN / RESERVA: ACTO SIN CUANTÍA. =====

CUANTÍA VENTA: \$28.000.000 MONEDA CORRIENTE. =====

CÓDIGO REGISTRAL: _____ / 0125. =====

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 1 A 4 No. 73 - 63 EDIFICIO ERAZO PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 101. =====

TIPO DE PREDIO: URBANO (X) - RURAL (). =====

MUNICIPIO: CALI - VALLE. =====

CODIGO CATASTRAL INTERRELACIONADO / CODIGO UNICO: 760010100069600310027901010039. =====

NÚMERO PREDIAL: W039600390902. =====

ID PREDIO: 0000233560. =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-664785 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI (VALLE). =====

INTERVINIENTES EN EL ACTO O CONTRATO

OTORGANTE - VENDEDOR(A)(ES): BLANCA ODILA ERAZO DE DAGUA, CON C.C. No. 31.213.962 DE CALI - VALLE. =====

COMPRADOR(A)(ES): ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO, CON C.C. No. =====



República de Colombia



Aa054394991

Ca344748608



10741GBQQCH8A99a

17-08-18

10-09-19



16.796.353 DE CALI - VALLE. =====

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la sede de la Notaría Segunda del Circulo de Palmira, y cuyo titular es el Doctor FERNANDO VELEZ ROJAS y para este acto firma como Notario Segundo Encargado el Doctor ALFREDO RUIZ AYA, hoy ocho (08) del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018),

***** PRIMERA (1ª) PARTE: CANCELACIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL *****

Compareció(eron): el(la)(los) señor(a)(es) **BLANCA ODILA ERAZO DE DAGUA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Cali - Valle y de tránsito por esta ciudad de Palmira - Valle, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 31.213.962 expedida(s) en Cali - Valle, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación y manifestó(aror): **PRIMERO.-** Que por medio de la escritura pública **1.874 del doce (12) de Diciembre de dos mil dieciséis (2.016)**, aclarada mediante escritura pública **345 del dieciséis (16) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)**, ambas otorgadas en la **Notaría Diecisiete (17) de Cali - Valle**, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **370-664785**, se constituyó **FIDEICOMISO CIVIL** a favor de: **ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO**, mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 16.796.353 expedida(s) en Cali - Valle; constitución que se hizo sobre el siguiente bien inmueble: **"UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO 101 PISO PRIMERO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO ERAZO PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en el área urbana de la Ciudad de Cali (Valle), en la Carrera 1 A 4 No. 73 - 63 Barrio San Luis II" predio que se describirá por su cabida, linderos y demás especificaciones posteriormente. **Título adquisitivo:** Estos derechos sobre el predio fueron adquiridos por el(la)(los) constituyente(s), por medio de la escritura pública número **766 del catorce (14) de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985)**, otorgada en la **Notaría Primera (1ª) de Cali - Valle**, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **370-664785**. **SEGUNDO.-** Por lo anterior expuesto por medio de la presente escritura declara



el(la)(los) exponente(s) que se **CANCELA EL FIDEICOMISO CIVIL** sobre el predio afecto determinado quedando libre de tal gravamen y sometido a las reglas de derecho común, Conforme al Artículo 822 del Código Civil por la resolución del derecho de su autor, es decir de la constituyente, dejando sin efecto jurídico la escritura pública número **1.874 del doce (12) de Diciembre de dos mil dieciséis (2.016)**, aclarada mediante escritura pública **345 del dieciséis (16) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)**, ambas otorgadas en la **Notaría Diecisiete (17) de Cali - Valle**, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **370-664785**; recobrando el(la)(los) constituyente(s) **BLANCA ODILA ERAZO DE DAGUA** del fideicomiso civil, el pleno dominio sobre el bien.

***** SEGUNDA (2ª) PARTE: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD – RESERVA DE LOS DERECHOS DE USO – HABITACIÓN *****

Compareció(eron): **BLANCA ODILA ERAZO DE DAGUA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Cali – Valle y de tránsito por esta ciudad de Palmira - Valle, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 31.213.962 expedida(s) en Cali - Valle quien(es) obra(n) en su propio nombre y para todos los efectos se denomina **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**, y **ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Cali – Valle y de tránsito por esta ciudad de Palmira - Valle, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 16.796.353 expedida(s) en Cali – Valle, quien(es) en lo sucesivo será(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, personas hábiles para obligarse, y **manifestaron** que celebran un contrato de compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO.-** Que por medio de esta escritura pública **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** transfiere(n) título de compraventa del derecho de **NUDA PROPIEDAD** a favor de **ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO**, reservándose de por vida el derecho de **USO – HABITACIÓN**, la totalidad del derecho real de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO 101 PISO PRIMERO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO ERAZO PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

usuario



10742a8686000H&S

17-08-18

10-09-19

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia

el área urbana de la Ciudad de Cali (Valle), en la Carrera 1 A 4 No. 73 – 63 Barrio San Luis II, con una extensión superficiaria privada de **54.74 metros cuadrados y un coeficiente de 48.44%**, y que posee los siguientes espacios: garaje, sala comedor, cocina, dos alcobas, un baño y dos patios. **NADIR:** Es la cota = 0.00 Mts, con piso que lo separa del terreno o suelo común. **CENIT:** Es la cota = +.240 Mts, con losa común que lo separa de la unidad privada en piso segundo. **ALTURA LIBRE:** Es la cota = 2.40 Mts. **Linderos:** Los linderos especiales de la unidad privada apartamento ciento uno (101) piso primero son los que aparecen en el plano de división que se protocoliza con la presente escritura pública optándose por lo tanto por el sistema grafico de conformidad con el artículo 5 del decreto 1.365 de abril 28 de 1.986, Ley 16. **Derecho Uso Exclusivo:** Se le asigna a este apartamento por todo el tiempo que dure la copropiedad el derecho de uso exclusivo de los patios A y B en piso primero. Predio identificado con el código catastral interrelacionado / código único No. 760010100069600310027901010039, número predial W039600390902, ID 0000233560 y matrícula inmobiliaria No. **370-664785** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle. Linderos y demás especificaciones transcritas de forma literal del reglamento de propiedad horizontal. **(Art. 8 parágrafo 1 de la Ley 1.579 de 2.012).** **Parágrafo I.-** No obstante la mención de la cabida superficiaria y los linderos especiales, los intervinientes entienden que la compraventa se hace como cuerpo cierto. **Parágrafo II.- EL EDIFICIO ERAZO,** se encuentra situado en el área urbana de la ciudad de Cali (Valle), en la Carrera 1 A 4 No. 73 – 63 / 65 del Barrio San Luis II, está construido sobre un lote de terreno con un área de 90.00 metros cuadrados, alinderado especialmente así: **NORTE:** Con el lote No. 28 de la manzana 13, en extensión de 6.00 Mts; **SUR:** Con la carrera 1 A 4, en extensión de 6.00 Mts; **ORIENTE:** Con el lote No. 058 de la manzana 13, en extensión de 15.00 Mts; y **OCCIDENTE:** Con el lote No. 10 de la manzana 13, en extensión de 15.00 metros, cerrando así el polígono. **Parágrafo IV.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El Apartamento No. 101 del **EL EDIFICIO ERAZO** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. **586** del once (11) de Mayo de dos mil uno (2.001), otorgada en la **Notaría**





Aa054394993

Ca344748606

BO DE PALMIRA



República de Colombia

Diecinueve (19) de Cali - Valle, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **370-201951** y en el folio derivado **370-664785**. **Título adquisitivo.- EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** expone(n) que el (los) inmueble(s) materia de la compraventa fue(ron) adquirido(s) mediante escritura pública número **766** del **catorce (14) de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985)**, otorgada en la **Notaria Primera (1ª) de Cali - Valle**, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **370-664785**. **SEGUNDO.- Valor o Precio:** Que el precio de la compraventa es la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.000.000)**, al contado, valor este que el (la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibido(s) en su cuenta de ahorros a su entera satisfacción del (la)(los) comprador(a)(es). **Parágrafo I.** Las partes contratantes convienen que en caso de que el predio transferido llegare a verse afectado por una decisión de extinción de Dominio, el vendedor se obliga a restituir al comprador el precio real del bien compravendido más las indemnizaciones correspondientes. **Parágrafo II.** Los intervinientes declaran que renuncian recíprocamente a la acción rescisoria por lesión enorme. **TERCERO.- Libertad y Saneamiento:** Declara(n) el (la) (los) vendedor(a)(es) que el inmueble materia de la presente escritura pública se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, obligándose a salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley. **CUARTO.- Entrega del Predio:** Expresa el (la) (los) vendedor(a)(es) que en esta misma fecha entrega al (la) (los) comprador(a)(es) la posesión real y material del inmueble(s) vendido(s), sin ninguna reserva sobre él(ellos). **QUINTO.- Paz y Salvo:** Manifiesta el (la)(los) vendedor(a)(es) que entrega el bien inmueble a paz y salvo por todo concepto tales como impuestos, tasas, contribuciones de valorización, servicios públicos domiciliarios, etc., hasta la presente fecha. **SEXTO.- Aceptación:** Presente el (la) (los) comprador(a)(es) **ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO**, debidamente identificado(a) al inicio de la presente escritura pública, obrando en su propio nombre y manifestó(aron): A) Que acepta y aprueba esta escritura con la venta de la nuda propiedad que contiene a su favor, y para sí exclusivamente B) Que están en posesión real y



Aa054394993

Ca344748606



107439AaCGBQCQH8

17-08-18

Cadema S.A. No. 09-950334-0
Cadema S.A. No. 09-950334-0 10-09-19



Aa054394994



Ca344748605

DECIMO.- Advertencias: 1.- El presente instrumento fue leído en su totalidad por el(la)(los) compareciente(s), encontrándolo conforme al acuerdo de voluntades, quedando advertido(s) el(la)(los) interesado(s) de la obligación de cancelar el impuesto de rentas departamentales (boleta fiscal) y el impuesto de registro dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de autorización de esta escritura, de conformidad al artículo 231 de Ley 223 de veinte (20) de Diciembre de 1.995; si el registro del acto o contrato es constitución hipoteca o constitución de patrimonio de familia inembargable, tendrá noventa (90) días hábiles a partir de su otorgamiento o expedición como lo establece el artículo 28 de la ley 1579 de 2.012. 2.- Que el Notario no realiza estudio sobre la titulación del (los) predio(s) objeto del presente instrumento, por el cual no asume ninguna responsabilidad, pues le corresponde de manera exclusiva a él(la)(los) interesado(s). 3.- Declaran así mismo, el(la)(los) compareciente(s) estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos, los cuales deberán ser asumidos por el(la)(los) interviniente(s) conforme lo dispone los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1.970, puesto que saben que el Notario no es responsable de la veracidad de las declaraciones de los intervinientes, por lo que quedan enterados y firman en constancia. 4.- Que por no encontrar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe de lo aquí establecido. **ONCEAVO.-**

Comprobante Fiscales: El (la)(los) vendedor(a)(es) presentó 1).- Evaluación psiquiátrica, expedida en veintidós (22) de Octubre de dos mil dieciocho (2.018). 2).- Paz y Salvo(s) Municipal(es) por concepto de impuesto predial unificado No(s). 5100728267, expedido(s) el 01 de Noviembre de 2.018; válido(s) hasta el 31 de Diciembre de 2.018. 3).- Paz y salvo(s) con la Contribución de Valorización con el municipio No. 9100951182, expedido(s) el 01 de Noviembre de 2.018. Predio identificado con el código catastral interrelacionado / código único No. 760010100069600310027901010039, número predial W039600390902, ID 0000233560 y matrícula inmobiliaria No. **370-664785** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle; avalúo(s) catastral(es) \$22.899.000.

AUTORIZACION

El Notario Segundo de Palmira, Valle, da fe del acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento público, protocolizándose los comprobantes exigidos por la ley, y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. -----

Constancia.- El (la) (los) vendedor(a)(es) pagó (aron) la **retención en la fuente** \$280.000. Derechos conforme a la Resolución No. 0858 del 31 de Enero de 2.018, Supernotariado: \$8.800; Fondo Nacional de Notariado: \$8.800; Derechos Notariales: \$218.305; Iva (19%): \$52.422. Original elaborado en hojas notariales con QR, numeración: Aa054394991/ Aa054394992/ Aa054394993/ Aa054394994. ✓

OTORGANTE - VENDEDOR(A)(ES):

Blanca Odila Erazo

BLANCA ODILA ERAZO DE DAGUA

C.C. No. *31213962*

ESTADO CIVIL: *Casada*

DIRECCION: *CARRERA 4 # 763*

CIUDAD: *Calí*

TELEFONO: *4027562*

EMAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Comercio de exportación*

PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA. SI () / NO (X)

COMPRADOR(A)(ES):

Elber Fernando Dagua Erazo

ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO

C.C. No. *16796353*

ESTADO CIVIL: *Casado*

DIRECCION: *KIA 27 # 123-89*

CIUDAD: *Calí*

TELEFONO: *3116517057*

EMAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *TRANSPORTE*

PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA. SI () / NO (X)

EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Lcvg



DR. ALFREDO RUIZ AYA



EVALUACION PSIQUIATRICA



IDENTIFICACIÓN

Nombre	BLANCA ODILA ERAZO
Cedula	31213962 de Cali (Valle)
Fecha y lugar de nacimiento	13 de abril 1948 - La Cumbre (Valle)
Procedente	Cali
Dirección	Carrera 1 A 4 #73-63 Barrio San Luis II etapa
Teléfono	4027562
Edad	70 años
Escolaridad	primaria completa
Ocupación	ama de casa
Informante:	paciente

RESUMEN DEL CASO.

Paciente sin enfermedad mental previa ni seguimiento o tratamiento psiquiátrico. Refiere que esta protocolizando la venta de una propiedad y para realizar esta gestión acudió a la notaria donde informaron que por su edad requería una valoración psiquiátrica que avalara su capacidad para firmar documentos.

Hipertension arterial, diabetes mellitus e hipotiroidismo en tratamiento. Insuficiencia renal crónica en diálisis peritoneal. Histerectomía con Ooforectomía por tumor de ovarios en el año 2001. Niega otras patológicos. Niega consumo de cigarrillo, uso de licor o tóxicos. Niega enfermedades amenazantes para su vida. Antecedentes familiares relevantes negativos.

Hace 52 años se casó con el señor CRISOSTOMO DAGUA, con el cual tuvo tres hijos, dos viven en el momento adultos e independientes. Fue ama de casa a lo largo de su vida. Su sustento lo provee de la pensión de su esposo. Vive con aceptable independencia en su autocuidado y actividades de la vida cotidiana.

EXAMEN PSIQUIATRICO

Al examen paciente adecuadamente presentada, ingresa caminando por sus medios. Colabora. Afecto modulado. Coherente relevante no delirante. Lógica. Sensopercepción normal. Sensorio con orientación temporal, espacial y personal. Memoria y atención normal, cálculo conservado. Praxia y memoria inmediata conservados. Juicio normal.


Iván Osorio Sabogal
Médico Psiquiatra
C.C. 18.389.418
R.M. 1267-92

ANALISIS DEL CASO

Paciente sin patología mental evidente que le impida tomar decisiones sobre si y acerca de sus bienes. Su edad y estado mental no la limitan para valerse por si misma y auto determinarse.

Puede firmar en su propia representación y esta en capacidad de realizar transacciones comerciales. Su funcionalidad es la adecuada para la edad y el nivel educativo.

Atentamente,


Ivan Osorio Sabogal
Médico Psiquiatra
C.C. 18.389.418
R.M. 01267 92

IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL
Medico psiquiatra
CC 18389418
Registro medico 01267 92

Consultorio medico
Edificio Sede Nacional de Coomeva
Avenida Pasoancho 57 80 Cuarto piso consultorio 34
Teléfono 3314230 3155896391

Cali, octubre 22 de 2018.

Valido por noventa dias

NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA - VALLE
CERTIFICACION:
Ex autenticidad de Notario, en el presente documento de la presente
fotocopia aparece protocolizada como documento probante fiscal en la
escritura pública No. 3292 de 8 de NOV
de 2018 de la Notaría 7 de NOV. 2020
Palmira,
FERNANDO VELEZ ROJAS
NOTARIO



DE PALMIRA VALLE

DE PALMIRA VALLE

RECIBOS DE LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL SEÑOR ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO CAJA SOCIAL DE LA SEÑORA BLANCA ODILA ERAZO.



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20181022 HORA: 17:06:26
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0344-CR 27 PALMIRA
NO. CUENTA: XXXXX4848
NOMBRE: BLANCA O ERAZO D
MAQUINA: F002/P2E4
NO. TRANSACCION: 00009715

VR. TRANSAC.: \$5,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20181026 HORA: 15:38:06
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0081-PALMIRA
NO. CUENTA: XXXX4848
NOMBRE: BLANCA O ERAZO D
MAQUINA: F003/L819
NO. TRANSACCION: 00038255

VR. TRANSAC.: \$3,300,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

RECIBOS DE LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL SEÑOR ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO CAJA SOCIAL DE LA SEÑORA BLANCA ODILA ERAZO.



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20181029 HORA: 14:01:52
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0344-CR 27 PALMIRA
NO. CUENTA: XXXXX4848
NOMBRE: BLANCA O ERAZO D
MAQUINA: F001/V2RE
NO. TRANSACCION: 00200287

VR. TRANSAC.: \$1,350,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20181102 HORA: 11:36:55
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0344-CR 27 PALMIRA
NO. CUENTA: XXXXX4848
NOMBRE: BLANCA O ERAZO D
MAQUINA: F001/V2RE
NO. TRANSACCION: 00201127

VR. TRANSAC.: \$9,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

RECIBOS DE LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL SEÑOR ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO CAJA SOCIAL DE LA SEÑORA BLANCA ODILA ERAZO.



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20181222 HORA: 09:12:13
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0346-CHIPICHAPE
NO. CUENTA: XXXXX4848
NOMBRE: BLANCA O ERAZO D
MAQUINA: F002/A201
NO. TRANSACCION: 00019069

VR. TRANSAC.: \$2,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20190410 HORA: 16:01:18
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0445-CALIMA
NO. CUENTA: XXXXX4848
NOMBRE: BLANCA O ERAZO D
MAQUINA: F001/N202
NO. TRANSACCION: 00000718

VR. TRANSAC.: \$2,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

RECIBOS DE LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL SEÑOR ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO CAJA SOCIAL DE LA SEÑORA BLANCA ODILA ERAZO.



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20190514 HORA: 12:52:54
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0458-UNICO CALI
NO. CUENTA: XXXXX4848
NOMBRE: BLANCA O ERAZO D
MAQUINA: F002/E503
NO. TRANSACCION: 00092326

VR. TRANSAC.: \$3,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20190530 HORA: 08:16:43
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0445-CALIMA
NO. CUENTA: XXXXX4848
NOMBRE: BLANCA O ERAZO D
MAQUINA: F001/CBA9
NO. TRANSACCION: 00107918

VR. TRANSAC.: \$2,350,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

RECIBOS DE LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL SEÑOR ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO CAJA SOCIAL DE LA SEÑORA BLANCA ODILA ERAZO.

CONSIGNACIONES BANCO CAJA SOCIAL				
Fecha	Cantidad	Oficina	Máquina	No. Transacción
22/10/2018	\$ 5.000.000	0344-CR 27 PALMIRA	F002/P2E4	00009715
26/10/2018	\$ 3.300.000	0081 - PALMIRA	F003/L819	00038255
29/10/2018	\$ 1.350.000	0344-CR 27 PALMIRA	F001/V2R8	00200287
2/11/2018	\$ 9.000.000	0344-CR 27 PALMIRA	F001/V2R8	00201127
22/12/2018	\$ 2.000.000	0346 - CHIPICHAPE	F002/A201	00019069
10/04/2019	\$ 2.000.000	0445 - CALIMA	F001/N2V2	00000718
14/05/2019	\$ 3.000.000	0458 - UNICO CALI	F002/E503	00092326
30/05/2019	\$ 2.350.000	0445 - CALIMA	F001/C8A9	00107918
total ---->	\$ 28.000.000			

RECIBOS DE LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL SEÑOR ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO CAJA SOCIAL DE LA SEÑORA BLANCA ODILA ERAZO.



**Extracto Individual
Cuenta de Ahorros**



BLANCA ODILA ERAZO DAGUA
KR 1 A 4 73 63
SAN LUIS II
CALI VALLE DEL CAUCA
REGIONAL: 03 OFICINA: 0458

Sabemos que hay momentos en los que llegan situaciones inesperadas, con Cuentamiga usted podrá ahorrar sin costo alguno en su bolsillo, donde tendrá disponible su dinero en el momento que lo necesite.

Información Confidencial | Banco Caja Social | SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | VIGILADO

En el 2020 #CuentaConmigo
y con múltiples opciones de ahorro que le cambiarán la vida.

- Alcancía Amiga
- Cuenta Ahorro Amigo
- Cuentamiga
- MI Casa, MI Ahorro
- Cuentamiga Pensionados

Cuentamiga
*****4848

Periodo del Informe
1 de Noviembre a 30 de Noviembre de 2019

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Saldo Bolsillo	Nuevo Saldo
14,738.19	0.31	0.00	0.31	10,000.00	14,738.50

Cuentamiga
*****4848

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldoe
NOV 30	ABONO DE INTERESES	12345678	UNICO CALI		0.31	14,738.50

Línea Amiga
307 70 60 en Bogotá
01 8000 910038 en otras ciudades.

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.027.226-4 informa que la Defensoría del Cliente se ejercita por los Ciudadanos José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cisneros Peña (Defensor Suplente). Dirección: Av. 19 No 114 - 06, oficina 900. Teléfonos 2121322 / 2121370 en Bogotá D.C. E-Mail: defensor@bancocajasocial.com | Hora de atención de Lunes a viernes de 9:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros canales físicos, Decibe & Touche Ltda., revista@banco@cajasocial.com o al A.A. No. 075874 de Bogotá.

3. Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafin. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com

Fogafin
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
¡¡¡ ¡¡¡ ¡¡¡

1. Año **2018**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2114300081157



(415)7707212489984(8020) 000211430008115 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **1 6 7 9 6 3 5 3** 6. DV **9** 7. Primer apellido **DAGUA** 8. Segundo apellido **ERAZO** 9. Primer nombre **ELBER** 10. Otros nombres **FERNANDO** 12. Cod. Dirección seccional **5**

25. Actividad económica **4 9 2 1** Si es una corrección indique: 26. Cód. **0** 27. No. Formulario anterior **0** 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Rentas de trabajo	Renta de pensiones	Rentas de capital	Rentas no laborales	Renta por dividendos y participaciones	Renta Ganancia Ocasional	Impuestos sobre las rentas líquidas cedulares	Descuentos	Liquidación privada
Patrimonio bruto	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	Ingresos brutos rentas de capital	Ingresos brutos rentas no laborales	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 899 E.T.	Renta presuntiva	De trabajo y de pensiones	Impuestos pagados en el exterior	Impuesto neto de renta
Deudas	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos no constitutivos de renta	Devoluciones, rebajas y descuentos	Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	De capital y no laborales	Donaciones	Impuesto de ganancias ocasionales
Total patrimonio líquido	Renta líquida	Renta líquida	Renta líquida	Renta líquida	Renta líquida	Costos por ganancias ocasionales	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	Otros	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	Rentas exentas de pensiones	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	Total descuentos tributarios	Total impuesto a cargo
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	Renta líquida cedular de pensiones	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	Rentas exentas no laborales - ECE	Renta líquida cedular de trabajo	Ganancias ocasionales gravables	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	Impuesto sobre la renta presuntiva	Anticipo renta liquidado año gravable anterior
	Renta líquida cedular de trabajo		Renta líquida ordinaria del ejercicio	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales			Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Total impuesto sobre la renta líquida	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación
			Pérdida líquida del ejercicio	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)			Impuesto sobre la renta presuntiva	Impuesto sobre la renta líquida	Retenciones año gravable a declarar
			Compensación por pérdidas	Renta líquida ordinaria del ejercicio					Anticipo renta para el año gravable siguiente
			Renta líquida cedular de capital	Pérdida líquida del ejercicio					Saldo a pagar por impuesto
				Compensaciones					Sanciones
				Rentas líquidas gravables no laborales					Total saldo a pagar
				Renta líquida cedular no laboral					Total saldo a favor

105. No. Identificación signatario **106. DV** 107. No. Identificación dependiente **108. Parentesco**
 981. Cód. Representación **994. Con salvaduras** 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora **980. Pago total \$** **0**

982. Cód. Contador **983. No. Tarjeta profesional** **2019638008115**
11 JUL 2019
CAJERO 1
RECIBIDO SIN PAGO
Banco de Bogotá
184 OF. CTRO CIAL 14 CALIMA
01117660
(415)7707212489953(8020)0116401053703



1. Año **2019** 111. Fracción de año 2020

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **2116301239017**



(415)7707212489984(8020) 000211630123901 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **1 6 7 9 6 3 5 3** 6.DV **9** 7. Primer apellido **DAGUA** 8. Segundo apellido **ERAZO** 9. Primer nombre **ELBER** 10. Otros nombres **FERNANDO** 12.Cod. Dirección seccional **5**

24. Actividad económica **4 9 2 1** Si es una corrección indique: 25.Cód. **0** 26. No. Formulario anterior **0** 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio		Renta presuntiva	
Total patrimonio bruto	28	180,000,000	68
Deudas	29	100,000,000	69
Total patrimonio líquido	30	80,000,000	1,425,000
Cédula general		Cédula de pensiones	
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	41,997,000	70
Ingresos no constitutivos de renta	32	0	71
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	20,850,000	72
Renta líquida	34	21,147,000	73
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0	74
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0	75
Renta líquida de trabajo	37	21,147,000	76
Cédula de dividendos y participaciones		Cédula de ganancias ocasionales	
Ingresos brutos por rentas de capital	38	0	77
Ingresos no constitutivos de renta	39	0	78
Costos y deducciones procedentes	40	0	79
Renta líquida	41	0	80
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	81
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	82
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	83
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	0	84
Pérdida líquida del ejercicio	46	0	85
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	86
Renta líquida de capital	48	0	87
Cédula de ganancias ocasionales		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	88
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	89
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	90
Costos y gastos procedentes	52	0	91
Renta líquida	53	0	92
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	93
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	94
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	95
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	96
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	97
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	98
Renta líquida no laboral	60	0	99
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación privada	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	100
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	101
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	102
Costos y gastos procedentes	52	0	103
Renta líquida	53	0	104
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	105
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	106
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	341,000
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	107
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	108
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	109
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	110
Costos y gastos procedentes	52	0	111
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	112
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	113
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	114
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	115
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	116
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	117
Costos y gastos procedentes	52	0	118
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	119
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	120
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	121
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	122
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	123
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	124
Costos y gastos procedentes	52	0	125
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	126
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	127
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	128
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	129
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	130
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	131
Costos y gastos procedentes	52	0	132
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	133
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	134
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	135
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	136
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	137
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	138
Costos y gastos procedentes	52	0	139
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	140
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	141
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	142
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	143
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	144
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	145
Costos y gastos procedentes	52	0	146
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	147
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	148
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	149
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	150
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	151
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	152
Costos y gastos procedentes	52	0	153
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	154
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	155
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	156
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	157
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	158
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	159
Costos y gastos procedentes	52	0	160
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	161
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	162
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	163
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	164
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	165
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	166
Costos y gastos procedentes	52	0	167
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	168
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	169
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	170
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	171
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	172
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	173
Costos y gastos procedentes	52	0	174
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	175
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	176
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	177
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	178
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	179
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	180
Costos y gastos procedentes	52	0	181
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	182
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	183
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	184
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	185
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	186
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	187
Costos y gastos procedentes	52	0	188
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	189
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	190
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	191
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	192
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	193
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	194
Costos y gastos procedentes	52	0	195
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	196
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	197
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	198
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	199
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	200
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	201
Costos y gastos procedentes	52	0	202
Renta líquida	53	0	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	203
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	204
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	205
Renta líquida no laboral	60	0	0
Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación pública	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

Precio o canon:

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato

Fecha de iniciación del contrato: Día

Año

El inmueble consta de los servicios de:

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/cte — (\$ 500.000=)** dentro de los primeros **CINCO**

(5) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **CATORCE** (14) del mes de **Marzo** del año **DOS MIL VEINTE** (2020) en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s):** 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión





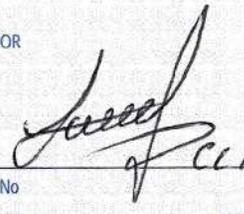
del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policia. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de **\$ 877.803 (1)** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

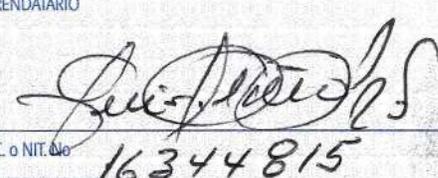
DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a **EDWIN FERNANDO PALOMINO** mayor y vecino de _____, identificado (a) con **1.116.242.691** y _____ mayor y vecino de _____, identificado (a) con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA.** -El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: **CARRERA 1A4 # 73-63**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **catorce** (**14** del mes de **Marzo** del año **2020**)

ARRENDADOR

 C. C. o NIT. No **16796353**

ARRENDATARIO

 C. C. o NIT. No **16344815**

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
 C. C. o NIT. No _____

COARRENDATARIO
 C. C. o NIT. No _____

Marque con una equis (X)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29471

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali, compareció:

LUIS ALBERTO MUÑOZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016344815 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



22trm4k88z82
14/03/2020 - 09:19:49:551



ELBER FERNANDO DAGUA ERAZO, identificado con Cedula de Ciudadanía/NUIP #0016796353 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4y499vh9sv7n
14/03/2020 - 09:20:54:190



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

NOTARIA 17
ALBERTO MONTOYA MONTOYA
CIT # 6.245.790-4
REGIMEN COMUN
LA 14 CALIMA SENISOTANO
TEL 6661145 6651728



MARÍA FERNANDA MENDOZA PATIÑO
Notaria diecisiete (17) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 22trm4k88z82

14/03/20	01
000000 #5506	
AUTENTICACION	40 2000
	74 \$6000
	20 3200
SI BIOMETRICO	74 \$6400
SELLO ADICIONAL	74 \$200
MDSE ST	\$14600
IVA 19%	\$2774
ITEMS	70
TOTAL	\$17374

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Laura Catalina Vergara Jimenez, identificada con la cédula de ciudadanía 31.572.838 de Cali, en mi condición de cuidadora para el servicio de terapia renal en casa (diálisis peritoneal), certifico con destino a quien pueda interesar, que presté mis servicios todos los días de forma ininterrumpida a la señora Blanca Odila Erazo de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía No 31.213.962, en su lugar de residencia, en la carrera 1 A4- No 73-63, durante los años 2018 y 2019, y en la residencia de su hijo Elber Fernando Dagua Erazo durante el año 2020.

Así mismo manifiesto que los honorarios que percibí en contraprestación a mi servicio, fueron la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) mensuales por los años 2018 y 2019 y SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000) por el año 2020, los cuales fueron cancelados en su totalidad.

Atentamente,

Laura Vergara
CC. 31572838
LAURA CATALINA VERGARA JIMENEZ
C.C. 31.572.838

RELACIÓN DE GASTOS

VALORES MENSUALES POR GASTOS PAGADOS DURANTE LOS AÑOS 2018 y 2019 por la señora Blanca Odila Erazo de Dagua, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.213.962 de Cali (Valle)

<p>PAGO MENSUAL a la señora LAURA CATALINA VERGARA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.838 de Cali (Valle) por EL SERVICIO DE TERAPIA RENAL EN CASA (DIÁLISIS PERITONEAL) : realizado dos (2) veces al día (mañana y noche todos los días del mes) .</p>	<p>\$ 600.000</p>
<p>PAGO MENSUAL POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transporte TAXI de ida y regreso a la Clínica Renal para la toma de exámenes. - Transporte TAXI de ida y regreso a la Clínica Renal para el Control con Especialistas. - Transporte TAXI de ida y regreso y CUOTAS MODERADORAS para los Controles en NUEVA EPS, citas médicas (OTROS MÉDICOS ESPECIALISTAS para citas de control que no eran tratadas en la Clínica Renal y si era tratadas en NUEVA EPS.) - Transporte TAXI de ida y regreso para la asistencia a Actividades de Promoción y Prevención. - Transporte TAXI de ida y regreso para hacer diligencias personales. 	<p>\$ 200.000</p>
<p>PAGO MENSUAL POR LA COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE PERSONAL: Crema Lubriderm piel extra seca, Crema dental, Jabones en barra para el lavado del cuerpo, Papel Higiénico (12 ROLLOS POR PADECER INCONTINENCIA FECAL), Pañitos Húmedos, Jabón en polvo para el aseo general, Limpido, Shampoo para aseo personal, Shampoo jhonson para lavado diario de ojos, Gaza, Esparadrapo y Micropor, Gotas naturales para limpiar el CATÉTER instalado en el abdomen para el TRATAMIENTO DE LA DIÁLISIS, Bolsas plásticas (grandes) para colocar en ellas los DESECHOS QUE GENERABA EL TRATAMIENTO DIRIO DE LA DIÁLISIS.</p>	<p>\$ 150.000</p>
<p>PAGO MENSUAL del servicio de teléfono y la mitad del recibo de servicios públicos del apartamento en 1er. Piso. ubicado en la carrera 1A4 No. 73-63 del barrio San Luis II.</p>	<p>\$ 80.000</p>
<p>DEBIDO A LA INCONTINENCIA FECAL la NUEVA EPS entregaba mensualmente los pañales y la crema antipañalitis.</p>	<p>\$ 0</p>
<p>COSTO TOTAL POR MES</p>	<p>\$ 1.030.000</p>

RELACIÓN DE GASTOS

VALORES MENSUALES POR GASTOS PAGADOS DURANTE EL AÑO 2020 por la señora Blanca Odila Erazo de Dagua, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.213.962 de Cali (Valle)	
PAGO MENSUAL a la señora LAURA CATALINA VERGARA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.838 de Cali (Valle) por EL SERVICIO DE TERAPIA RENAL EN CASA (DIÁLISIS PERITONEAL) : realizado dos (2) veces al día (mañana y noche todos los días del mes) .	\$ 650.000
PAGO MENSUAL POR: - Transporte TAXI de ida y regreso a la Clínica Renal para la toma de exámenes. - Transporte TAXI de ida y regreso a la Clínica Renal para el Control con Especialistas. - Transporte TAXI de ida y regreso y CUOTAS MODERADORAS para los Controles en NUEVA EPS, citas médicas (OTROS MÉDICOS ESPECIALISTAS para citas de control que no eran tratadas en la Clínica Renal y si era tratadas en NUEVA EPS.) - Transporte TAXI de ida y regreso para la asistencia a Actividades de Promoción y Prevención. - Transporte TAXI de ida y regreso para hacer diligencias personales.	\$ 200.000
PAGO MENSUAL POR LA COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE PERSONAL: Crema Lubriderm piel extra seca, Crema dental, Jabones en barra para el lavado del cuerpo, Papel Higiénico (12 ROLLOS POR PADECER INCONTINENCIA FECAL), Pañitos Húmedos, Jabón en polvo para el aseo general, Limpido, Shampoo para aseo personal, Shampoo jhonson para lavado diario de ojos, Gaza, Esparadrapo y Micropor, Gotas naturales para limpiar el CATÉTER instalado en el abdomen para el TRATAMIENTO DE LA DIÁLISIS, Bolsas plásticas (grandes) para colocar en ellas los DESECHOS QUE GENERABA EL TRATAMIENTO DIRIO DE LA DIÁLISIS.	\$ 150.000
DEBIDO A LA INCONTINENCIA FECAL la NUEVA EPS entregaba mensualmente los pañales y la crema antipañalitis.	\$ 0
COSTO TOTAL POR MES	\$ 1.000.000

RTS - SERVICIOS DE TERAPIA RENAL DEL VALLE - CALI

Cód. Habilitación: 760010072901

Teléfono: 3692225-3692226

NIT: 805011262-0

Dirección: CII 45N N° 4N-32 Cod. Habilitación: 760010072901

NIT805.011.262

Municipio: Cali

Dpto.: Valle Del Cauca

País: Colombia

Zona horaria aplicada en el informe: America/Bogota UTC-5:00

Nombre paciente: ERAZO DE DAGUA, BLANCA ODILA			
Fecha Inicio:	21/01/2020	Fecha Fin:	21/01/2020
		Fecha de Impresión: 21/01/2020	
Tipo Doc.:	Cedula de ciudadanía/ CURP	Nº Historia:	31213962
		F. Nacimiento:	13/04/1948
		Edad: 71a	
Sexo:	Mujer	Pertenencia Étnica:	Ninguna de las anteriores
		Fecha Ingreso Sede Actual: 15/02/2018	
Grupo Poblacional: Adulto mayor			
Aseguradora/s:			
01/08/2008	EPS037 - Nueva Eps - Colombia	T. Régimen:	Contributivo (Activa)
Fecha Inicio E-5:	12/01/2018	TFG al Inicio:	15,00
		Modo de Inicio: Inicio E5 Programado	
Fecha Inicio TRS:	06/03/2018	Estado Clínico:	Dialisis
		Modalidad: DP - DPA	
Dirección/es:			
Domicilio: CARRERA 1A 4 NO 73 63 B SAN LUIS 2 / Cali / Valle Del Cauca / Colombia			
Medio/s de Contacto:			
Teléfono Domicilio: 4027562			
Identificación de responsables y acompañantes del paciente:			
FERNANDO DAGUA		Acompañante	Tlf.: 3102782943
		Hijo(a)	
Profesión/es:			
15/02/2018	SIN PROFESION		
Actividad/es:			
15/02/2018	Hogar		
Grupo poblacional:			
15/02/2019	Adulto mayor		

Asignación Centro

Centro	Fecha inicio	Fecha fin
RTS - SERVICIOS DE TERAPIA RENAL DEL VALLE - CALI	15/02/2018	- Activo -

Revisión

21/01/2020 09:32 Cursa con virosis respiratoria alta que lleva a cambios en prescripción de dialisis desde hace dos días , mejor.
Descenso de peos por no ingesta oral adecuada.

No síntomas uremicos
Hipertensa
Edema grado uno
Orificio, perfecto
UF promedio 500 cc
Anurica
No hay otros signos a destacar

Motivo Cons.: seguimiento consulta

Realizado por:
DAZZAROLA, MARIA

Tipo Consulta:
Nefrología: Consulta médica - Control

Reg. Med.:
Nefrólogo RM:
762596/1999

21/01/2020 08:46 Teniendo en cuenta programación educativa se brinda refuerzo en : DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE, destacando responsabilidades y compromisos que debe asumir con el tratamiento y la importancia de comunicar oportunamente a la unidad renal cualquier alteración en sus condiciones generales y requerimiento de traer información sobre consultas realizadas por fuera de la unidad renal, resultados de exámenes, estudios de radio diagnóstico, hospitalizaciones. Se recuerdan las líneas telefónica de la unidad renal y las líneas telefónicas de atención de servicio al cliente, uso del buzón de sugerencias y se resalta importancia de cumplimiento de asistencia de acuerdo a programación de exámenes de laboratorio , control, uso de carnet de identificación de paciente y cumplimiento con el reglamento Interno para la prestación del servicio.

EDUCACIÓN REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA: Se realiza educación en referencia y contrareferencia de acuerdo a modelo de atención integral a paciente de NUEVA EPS, se recuerda que en la clinica renal siempre encontrara :acompañamiento, Ayuda, Conocimiento y

riesgo cardiovascular, manejo de diabetes si es su caso, vacunación y soporte educativo que le permitiera conocer sobre su enfermedad y tratamiento como herramientas fundamentales para su participación en autocuidado. Igualmente se brinda educación sobre las entidades hospitalarias de su EPS que le brindan la atención en caso de urgencia

Motivo Cons.: Refuerzo educativo en deberes y derechos / referencia y contra-referencia

Realizado por:
GARZON GOMEZ, LIDA SOFIA

Tipo Consulta: Trabajo social: Educacion/Capacitacion
Reg. Med.: Trabajador Social

21/01/2020 08:26 Paciente procedente de Cali, cumple con asistencia a control programado en compañía de su hijo Elber Fernando Dagua Erazo. Ingresa desplazándose por sus propios medios con supervisión de hijo. Limitada funcionalmente por disminución de agudeza visual y dolor en miembros inferiores, refiere mejores condiciones generales, luego de cuadro gripal, con mejor apetito y sueño regulado. Reitera que el día que tiene control aquí, se le altera el sueño la noche anterior. Orientada en tiempo, lugar y persona, autónoma en funciones básicas, realiza poca actividad ocupacional por su limitación visual. Conserva servicios de cuidadora contratada por grupo familiar para la realización de la diálisis y manejo de tratamiento farmacológico (Laura Vergara) y mantiene contratación de servicios de una vecina para su almuerzo y labores del hogar. Con disfunción en dinámica familiar de historia previa al tratamiento, no reporta cambios. Reside en casa propia, en primera planta con esposo, adulto mayor, con dinámica de pareja deteriorada y conflictos frecuentes asociados. Con vínculo afectivo fuerte con su hijo Elber Fernando, que la acompaña a los controles. Beneficiaria de esposo en EPS, con dependencia económica de grupo familiar. Porta carnet de identificación como paciente. Se realiza intervención educativa de refuerzo en autocuidado, se reiteran indicaciones para controlar riesgos de caída en casa. Se brinda apoyo emocional y acompañamiento. Se ubica en riesgo medio, control bimensual.

Motivo Cons.: Control

Realizado por:
GARZON GOMEZ, LIDA SOFIA

Tipo Consulta: Trabajo social:
Seguimiento/Acompañamiento

Reg. Med.:
Trabajador Social

Antecedentes

Antecedentes Personales

diabética de larga data
Extenso daño vascular
Disminución importante de agudeza visual. Retinopatía diabética con amaurosis de un ojo
Cardiopatía coronaria
Evento cerebrovascular (2019)
Hipertensión secundaria
Hipotiroidismo

Examen Físico

Fecha: 21/01/2020 09:31 Realizada por: Nefrólogo RM: 762596/1999 - DAZZAROLA, MARIA

Signos vitales: TA: 200 / 90 Altura: 155 Peso: 54,9 IMC: 22,85 Pulso: 98
Diuresis: 1- menos de 100 ml/día T°: 36,5
Puntaje Hid. 1

E. Est. H: 1-Edema debajo de las rodillas
Esc. Fun: 70-Se cuida por sí solo pero es incapaz de realizar una actividad normal o trabajo activo. Puntaje Fun. 70

Frec Resp: 16 Peso Edema: 1,00

Cálculo estadios: Superficie corporal: 1,5264 Clase estructura corporal: Grande
Peso ideal adulto: 52,64 V (vol. distrib. urea): 28,76
Bajo peso nacer: No Nacido a término: No

Índices:

FÓRMULAS PARA HD

F_Superficie Corporal Dubois: 1,526

F_Superficie Corporal Dubois (Amputado): 1,526

Observaciones: orificio, bueno

Examen TFG

Fecha: 26/02/2018 07:08 Realizada por: Nefrólogo RM: 762596/1999 - DAZZAROLA, MARIA

TFG Cockcroft Gault ajustada: 16,96 Estadio: 4 TFG MDRD abreviada: 15,74 Estadio: 4
TFG Cockcroft Gault sin ajuste: 15,13 Estadio: 4 TFG CKD EPI 2009: 14,51 Estadio: 5

Fecha: 26/11/2019 09:04 Realizada por: Nefrólogo RM: 762596/1999 - DAZZAROLA, MARIA
 TFG Cockroft Gault ajustada: 5,42 Estadio: 5 TFG MDRD abreviada: 4,28 Estadio: 5
 TFG Cockroft Gault sin ajuste: 4,87 Estadio: 5 TFG CKD EPI 2009: 3,68 Estadio: 5

Diagnósticos

Etiología IRC: 2016 E107 E107 - DIABETES MELLITUS
 INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES
 MULTIPLES

15/04/2019 I633 I633 - INFARTO CEREBRAL DEBIDO A TROMBOSIS DE ARTERIAS
 CEREBRALES

2016 I10X I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

2018 E031 E031 - HIPOTIROIDISMO CONGENITO SIN BOCIO

31/01/2018 N180 N180 - INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL

Diagnóstico principal
 Causa externa: 13 Enfermedad general
 Tipo diagnóstico: 03 Confirmado Repetido

Medicación

CASA

Código: V06DF02	Medicamento: Leche de Quinoa instantanea por 250gr		
Fecha ini.: 21/01/2020	Cod. Anatomofarmacológico: V06DF02	Tipo Artículo: Medicamento	
Vía: Oral	Posología: segun lo formulado	Frecuencia: Diaria	
	Cantidad: 2	Cada: Dosis:	
Código:	Medicamento: Acetaminofen Tabletas 500 mg		
Fecha ini.: 24/09/2019	Cod. Anatomofarmacológico: N02BE01	Tipo Artículo: Medicamento	
Vía: Oral	Posología: 1 x di a	Frecuencia: Diaria	
	Cantidad: 20	Cada: Dosis:	
Código:	Medicamento: Calcio carbonato Tableta Masticable 1500 mg equivalente a 600 mg de Calcio elemental		
Fecha ini.: 17/04/2019	Cod. Anatomofarmacológico: A12AA04	Tipo Artículo: Medicamento	
Vía: Oral	Posología: 1 con CON CADA COMIDA (DESAYUNO, ALM Y COMIDA)	Frecuencia: Diaria	
	Cantidad: 90	Cada: Dosis:	
Código:	Medicamento: Linagliptina Tab.recub. 5 mg		
Fecha ini.: 17/04/2019	Cod. Anatomofarmacológico: A10BH05	Tipo Artículo: Medicamento	
Vía: Oral	Posología: 1 x dia	Frecuencia: Diaria	
	Cantidad: 180	Cada: Dosis:	
Código:	Medicamento: Acetil salicilico acido Tabletas 100 mg		
Fecha ini.: 27/07/2018	Cod. Anatomofarmacológico: N02BA71	Tipo Artículo: Medicamento	
Vía: Oral	Posología: 1 al dia	Frecuencia: Diaria	
	Cantidad: 30	Cada: Dosis:	
Código:	Medicamento: Complejo b Grageas 250 mg		
Fecha ini.: 22/03/2018	Cod. Anatomofarmacológico: A11E1	Tipo Artículo: Medicamento	
Vía: Oral	Posología: 1 AL DIA	Frecuencia: Diaria	
	Cantidad: 30	Cada: Dosis:	
Código:	Medicamento: Acido folico Tabletas 1 mg		
Fecha ini.: 22/03/2018	Cod. Anatomofarmacológico: B03BB01	Tipo Artículo: Medicamento	
Vía: Oral	Posología: 1 AL DIA	Frecuencia: Diaria	
	Cantidad: 30	Cada: Dosis:	
Código:	Medicamento: Levotiroxina Tabletas 50 mcg		
Fecha ini.: 15/02/2018	Cod. Anatomofarmacológico: H03AA01	Tipo Artículo: Medicamento	
Vía: Oral	Posología: 1 al dia	Frecuencia: Diaria	
	Cantidad: 30	Cada: Dosis:	

TRATAMIENTO

Código: Medicamento: Hierro oxido sacarato Sol.Inyectable 100 mg
 Fecha ini.: 21/01/2020 Cod. Anatomofarmacológico: B03AC02 Tipo Artículo: Medicamento
 Posología: 3 Frecuencia: Mensual
 Vía: Intravenosa Cantidad: 3 Cada: Dosis:

Modalidad

Modalidad	Motivo Inicio	Motivo fin	Inicio	Fin	Duración
Dialisis-DP-DPA	Programada		06/03/2018	- Activa -	1 año 10 meses 16 días

Accesos

04/03/2018 Cateter Tenckhoff curl cat (cola de cochino/cerdo)Hemiabdomen izquierdo/abajo

Centro Implantación: Quirofano No-RTS

Fecha Primer Uso: 06/03/2018

Médico Implantación: Cirujano General

Método Implantación: DP: Laparoscopia

Omentectomía.

Procedimiento de Implantación: n/a

Prescripción DP

Fecha: 21/01/2020 09:44 Tipo Terapia: DPCC APD Usuario: Nefrólogo RM: 762596/1999 - DAZZAROLA, MARIA

Volúmen total (ml): 11500 Tiempo terapia (hh:mm): 10:00 Volúmen infusión (ml/ciclo): 2000

Volúmen última infusión (ml): 1500 Peso (kg): 54,90 Peso seco (kg): 52,0

Ciclos: 5 Tiempo permanencia (h:m): 01:32 Superficie corporal (m2): 1,53

Vol. Drenaje inicial (ml): 1050

Definitivo:

Esquemas

Esquema	Solución	Diferente última infusión	Cantidad día	Días	Tiempo Perm.
1	DIANEAL 6000 ML APD CALCIO NORMAL 2.5% (CAJA: 3EA). Conc.: 2,50%. Vol.: 6000ml.	No	2	L,X,V	
2	DIANEAL 6000 ML APD CALCIO NORMAL 2.5% (CAJA: 3EA). Conc.: 2,50%. Vol.: 6000ml.	No	1	M,J,S,D	
2	DIANEAL 6000 ML APD CALCIO NORMAL 1.5% (CAJA: 3EA). Conc.: 1,50%. Vol.: 6000ml.	No	1	M,J,S,D	

Plan Evolución

DIALISIS Fecha: 21/01/2020 09:45 Usuario: Nefrólogo RM: 762596/1999 - DAZZAROLA, MARIA

Indicadores: anemia, mineral y ósea: Anemia en recuperacion Calcio, fosforo, bien Hipokalemia

Adecuacion y accesos: hipoalbuminemia cateter peritoneal

Peso seco y nutrición: edema g 1

Valoración trasplante: Contraindicado

Tipo contraindicación: Enfermedad cardiaca, cerebrovascular o vascular periferica

Manejo de comorbilidades: hta controlada. Diabetes controlada

Plan general y otros cambios: se insiste en adherencia a recomendaciones manejo de anemia : hierro y EPO:

Recomendaciones generales: seguimiento de dieta

Justificación de continuidad en diálisis: Paciente sin funcion renal residual. Anurica. Requiere diálisis cronica

Impreso por: Nefrólogo RM: 762596/1999 -
DAZZAROLA, MARIA

María Paz Dazzarola Morales
C.E. 292912 R.M. 762596
Internista Nefrólogo
RTS S.A.S. STR del Valle
Tel.: 369 2225 Cali - Valle

martes, 21 de enero de 2020